



CODIGO DE ÉTICA

Historial de versiones.

Versión	Fecha	Modificado por	Descripción breve
V0.1	NOV.2024	Audidores Consultores Recad Limitada	Código de Ética
V0.1	NOV.2024	Directores y Abogado	Código de Ética
V0.1.	NOV.2024	Gerente General	Código de Ética

Aprobada por Directorio 30/11/2024

Copyright © ASESORIAS E INVERSIONES FSJ SPA. Todos los derechos reservados. Su uso requiere la autorización expresa de ASESORIAS E INVERSIONES FSJ SPA. y Audidores Consultores Recad Limitada

	CODIGO DE ÉTICA	FINTEC-NOV-001
		Versión 01
		Fecha: 30-11-2024
		Páginas 10

- c) Aprobar el código de ética, que dé cuenta de los valores y principios organizacionales y establezca directrices en el actuar del personal de la entidad.
- v) Establecer un mecanismo efectivo para la recepción, gestión y resolución de reclamos internos o externos y denuncias de incumplimiento al código de ética, de manera que permitan resguardar la reserva de quien lo formula. El directorio u órgano equivalente deberá mantenerse informado de las denuncias y reclamos relevantes.
- f) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas que le son aplicables a las entidades, sus directivos y empleados, como así también toda documentación interna tal como códigos de ética y manuales operativos

1. Objetivo

ASESORIAS E INVERSIONES FSJ SPA acorde con nuestros valores y, la convicción constante de crecimiento honesto, establece un criterio de ética y conducta tanto para sus trabajadores, ejecutivos y directores, como para sus grupos relacionados (clientes, deudores, proveedores, comunidad y autoridades), que se traduce en el presente Código de Ética y Conducta, con el cual se pretende velar siempre por el buen comportamiento y honestidad en todas sus funciones.

2. Misión, Visión, Valores

➤ MISIÓN DEL CODIGO DE ÉTICA

Ofrecer una sólida estructura financiera para atender las necesidades de financiamiento de personas naturales y empresas, a través de la entrega eficiente, confiable y oportuna de servicios financieros

➤ VISIÓN DEL CODIGO DE ÉTICA

- Ser la empresa líder de servicios financieros en Chile, entregando el mejor servicio de excelencia a personas y empresas a nivel nacional.
- Promovemos una cultura organizacional centrada en las personas y basada en los valores de integridad, lealtad, eficiencia y liderazgo, de sus colaboradores y sus accionistas.

➤ VALORES

- **Integridad:** Trabajamos con transparencia y honestidad, integrando en el desempeño de su actividad el compromiso de la empresa con el desarrollo de nuestros clientes y nuestros accionistas.
- **Lealtad:** Promovemos relaciones laborales constructivas entre colaboradores y jefaturas basado en el compañerismo, respeto, el apoyo mutuo y continuo entre áreas y equipos de trabajo

- **Eficiencia:** Contamos con altos estándares de competencia operacional en todos nuestros procesos para obtener una mejora continua, alineando y coordinando a todos nuestros colaboradores e incorporando tecnología de apoyo a la marcha del negocio.
- **Liderazgo:** la cultura de nuestros accionistas apunta a la vocación de liderazgo en la industria de servicios financieros. Contamos con un equipo humano protagonista, apasionado y altamente calificado que se orienta hacia el cumplimiento de resultados.

3. Ámbito de aplicación

El Código de Ética y Conducta sirve de guía para el comportamiento de todos los directores, ejecutivos y trabajadores de ASESORIAS E INVERSIONES FSJ SPA; así como también en la relación con los clientes, deudores, proveedores, Fondos de Inversión, Inversionistas, comunidad, competencia y autoridades.

Su propósito es ayudar a tomar decisiones ante situaciones complejas y debe entenderse como un apoyo que guíe el actuar de directores, ejecutivos y trabajadores.

El Código de Ética y Conducta es la expresión de la responsabilidad personal por garantizar una gestión eficiente, a través de una conducta íntegra y honesta. Es obligatoria su lectura y conocimiento, debido a que las disposiciones de este Código forman parte integrante de las normas que rigen la vinculación contractual con ASESORIAS E INVERSIONES FSJ SPA.

Específicamente, respecto de los trabajadores de ASESORIAS E INVERSIONES FSJ SPA, se entenderán incorporadas las normas de este Código, a los respectivos contratos de trabajo. Sin perjuicio de lo anterior, cada trabajador recibirá una copia de este Código y firmará el respectivo comprobante de entrega a través de correos institucionales.

Ley N°19.913

ASESORIAS E INVERSIONES FSJ SPA, como Sujeto Obligado de la Unidad de Análisis Financiero (UAF), desarrolló un Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, en base a la Ley N° 19.913 y demás Circulares emitidas por la UAF, con la finalidad de prevenir que la entidad sea objeto de estos delitos y, detectar operaciones sospechosas que deban ser reportadas a la Unidad de Análisis Financiero.

Los conceptos principales de la Ley son:

El lavado de activos (LA) busca ocultar o disimular la naturaleza, origen, ubicación, propiedad o control de dinero y/o bienes obtenidos ilegalmente. Implica introducir en la economía activos de procedencia ilícita, dándoles apariencia de legalidad al valerse de actividades lícitas, lo que permite a delincuentes y organizaciones criminales disfrazar el origen ilegal de su producto, sin poner en peligro su fuente.

El financiamiento del terrorismo (FT) es cualquier forma de acción económica, ayuda o mediación que proporcione apoyo financiero a las actividades de elementos o grupos terroristas. Aunque el objetivo principal de los grupos terroristas no es financiero, requieren fondos para llevar a cabo sus actividades, cuyo origen puede provenir de fuentes legítimas, actividades delictivas, o ambas.

Es obligación de todos los empleados de ASESORIAS E INVERSIONES FSJ SPA conocer y poner en práctica a cabalidad todo lo estipulado en el “Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo”, además de las respectivas guías, políticas y procedimientos relacionados a la prevención de LA/FT.

Ley N° 20.393

La Ley 20.393 establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, Cohecho Funcionario Público Nacional o Extranjero y Receptación, cometidos directa e inmediatamente en interés de dicha persona jurídica o para su provecho y por sus dueños, controladores, responsables, representantes y por todas aquellas otras personas que realicen actividades de administración y supervisión o por las que estén bajo la dirección o supervisión directa de las anteriores.

Adicionalmente a esta Ley, en noviembre de 2018 se creó la Ley N° 21.121, la cual incorpora 4 nuevos delitos:

- **Corrupción entre particulares:** Sanciona a aquel que, para efectos de favorecer o por haber favorecido, la contratación de un oferente sobre otro, solicite, acepte recibir, entregue, ofrezca o consienta en dar un soborno. Se aplica al ámbito privado y no requiere la intervención de funcionarios públicos.
- **Negociación incompatible:** Cometén delito de negociación incompatible, entre otros, los directores y gerentes de sociedades anónimas que directa o indirectamente tengan interés en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión que involucre a la sociedad en la que se desempeña.
- **Apropiación indebida:** Sanciona a los que en perjuicio de otro se apropien o desvíen dinero, efectos o cualquiera otra cosa mueble que hubiesen recibido en depósito, comisión o administración, o por otro título que produzca obligación de entregarla o devolverla.
- **Administración Desleal:** Sanciona al que teniendo a su cargo la salvaguardia o la gestión del patrimonio de otra persona, o de alguna parte de éste, le irrogue perjuicio, sea ejerciendo abusivamente facultades para disponer por cuenta de ella u obligarla, sea ejecutando u omitiendo cualquier otra acción de modo manifiestamente contrario al interés del titular del patrimonio afectado.

Procesamiento, almacenamiento de productos escasos (colapsados o sobreexplotados) sin acreditar origen legal (Artículo 139 Ter de la Ley de Pesca): Tipifica como delito al que procese, elabore o almacene recursos hidrobiológicos o productos derivados de ellos, respecto de los cuales no acredite su origen legal, y que correspondan a recursos en estado de colapsado o sobreexplotado, según el informe anual de la Subsecretaría, será sancionado con la pena de presidio menor en su grado mínimo a máximo y una multa de 20 a 2.000 unidades tributarias mensuales. La misma sanción se aplicará al que, teniendo la calidad de comercializador inscrito en el registro que lleva el Servicio, comercialice recursos hidrobiológicos que se encuentren en estado de colapsado o sobreexplotado, o productos derivados de ellos, sin acreditar su origen legal.

Dado lo anterior, ASESORIAS E INVERSIONES FSJ SPA creará e implementará una administración y supervisión adecuada para prevenir y sancionar la ocurrencia de dichos delitos, la cual se verá reflejada en el Modelo de Prevención de Delitos.

4. Administración del Código

La administración de este código está a cargo del Comité de Ética y Conducta de ASESORIAS E INVERSIONES FSJ SPA quien tendrá la función esencialmente normativa, regulatoria y moderadora, de las prácticas que, de acuerdo a estándares éticos, sean considerados adecuados para el cumplimiento de los fines y la aplicación de las directrices de ASESORIAS E INVERSIONES FSJ SPA.

Este Comité estará integrado por el Directorio, Gerente General y Oficial de Cumplimiento.

5. Infracciones al Código

Cualquier persona (trabajador, ejecutivo, director, proveedor, cliente o deudor) podrá realizar una denuncia sobre los delitos, infracciones, transgresiones a las normas o faltas a la ética de los que tenga conocimiento, a través de la Línea de Ética.

La Línea Ética es el principal medio a través del cual se efectuarán las denuncias, aunque puedan ser efectuadas directamente a algún miembro del Comité.

ASESORIAS E INVERSIONES FSJ SPA, garantiza plenamente la confidencialidad de la denuncia y mantendrá bajo estricta reserva la identidad de cualquier persona que informe sobre una infracción a las disposiciones de este Código, con el objeto de evitar que dicha acción genere alguna represalia en su contra.

Todos los trabajadores deben tener presente que es su obligación informar las conductas ilícitas, ilegales o fraudulentas que tengan en su conocimiento, así como también aquellas referidas a la comisión de los delitos mencionados en las Leyes N° 19.913, 20.393, 21.121, 21.132 e incumplimientos a la normativa interna de ASESORIAS E INVERSIONES FSJ SPA.

De igual forma ASESORIAS E INVERSIONES FSJ SPA protegerá con todos sus medios al trabajador que entregue información acerca de esta clase de infracciones, y sancionará a quienes, por comodidad o falso espíritu de lealtad, se abstenga de informar situaciones de esta naturaleza.

Toda denuncia fundada dará origen a una investigación interna, la cual estará a cargo del Comité de Ética, quien podrá derivar a quien corresponda según el tipo de denuncia. El procedimiento de denuncia garantizará los derechos de los denunciantes y del denunciado.

Las infracciones a este Código o la falta de efectiva cooperación con una investigación interna de esta naturaleza, podrá dar lugar a la aplicación de sanciones disciplinarias, que en casos extremos puede implicar la separación del empleado de sus funciones, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que eventualmente den origen dichas actuaciones adicionalmente de las consideraciones éticas, y que pueden revestir un carácter delictual.

6. Conductas éticas en las operaciones comerciales y en las actividades propias del giro

➤ Repudio a actividades ilícitas.

ASESORIAS E INVERSIONES FSJ SPA no financia negocios ni tiene relación alguna con personas que se aparten de las normas éticas, ni con aquellas personas de las cuales se tenga información de participación en negocios ilícitos o que no cumplan a cabalidad con las disposiciones legales vigentes.

ASESORIAS E INVERSIONES FSJ SPA mantiene una política de total rechazo y de autoprotección contra actuaciones ligadas al lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho o prácticas similares establecidas en la Ley N°20.393, Ley N° 21.121 y Ley N°21.132 las cuales establece responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos mencionados.

➤ Conocimiento del cliente

El conocimiento del cliente es uno de los principios fundamentales que sustentan el Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo que ha implementado ASESORIAS E INVERSIONES FSJ SPA, y debe ser adoptado como práctica rutinaria a objeto de estar debidamente informados acerca de aquellos que se relacionan con ASESORIAS E INVERSIONES FSJ SPA, y de esta forma, poder evitar ser sorprendidos en actividades que estén en contra de la legislación vigente.

Dicho conocimiento irá más allá del ámbito financiero y económico. Se refiere, además, al conjunto de características que los hacen ser clientes confiables para ASESORIAS E INVERSIONES FSJ SPA

➤ **Confidencialidad e Información Privilegiada**

En el ejercicio de sus cargos, los trabajadores podrán tener acceso o conocer información confidencial o privilegiada sobre ASESORIAS E INVERSIONES FSJ SPA, sus clientes, sus proveedores, sus deudores, etc. Las personas que posean este tipo de información deben estar conscientes que ésta se le ha proporcionado o está a su disposición con el objeto de desempeñar debidamente las funciones asignadas. Estos trabajadores no deberán divulgar esta información a personas no autorizadas, ni intencional ni inadvertidamente ni hacer uso de ella para cualquier fin que no sea el autorizado.

➤ **Bienes de ASESORIAS E INVERSIONES FSJ SPA**

Los trabajadores de ASESORIAS E INVERSIONES FSJ SPA deben proteger la propiedad e integridad de los bienes, entre los que se incluyen toda clase de activos, información, productos y servicios de la empresa. El mal uso y/o retiro del mobiliario, equipo y suministros desde las instalaciones de la empresa están estrictamente prohibidos, excepto en caso de estar debidamente autorizados. Esto es igualmente aplicable a la propiedad intelectual creada o adquirida por ASESORIAS E INVERSIONES FSJ SPA para su uso exclusivo, como, por ejemplo, las nóminas de relación con proveedores, clientes, archivos, informes, sistemas de procesamiento de datos o bases de datos.

Los sistemas telefónicos, telecomunicaciones, correo electrónico, accesos a Internet a los que tienen acceso los trabajadores para ejercer sus funciones, son de propiedad de ASESORIAS E INVERSIONES FSJ SPA y para sus fines propios y exclusivos. El uso para fines personales de las herramientas antes mencionadas está restringido a casos calificados y debiendo considerarse que ASESORIAS E INVERSIONES FSJ SPA se reserva el derecho a verificar la debida utilización de los mismos y el ámbito de extensión con que éstos se emplean.

Está estrictamente prohibido utilizar dichas herramientas en actividades tales como acceso a Internet a sitios de entretenimiento, de contenido pornográfico o reñidos con los valores éticos que promueve ASESORIAS E INVERSIONES FSJ SPA; utilizar el correo electrónico para comercializar artículos de interés personal o reproducir mensajes tipo cadenas u otras formas de difusión no autorizadas; y emplear la telefonía institucional para efectuar reiteradamente llamados personales de larga distancia o a celulares.

➤ **Relación con Proveedores**

El personal encargado de la adquisición de productos y servicios para ASESORIAS E INVERSIONES FSJ SPA debe cotizar y celebrar contratos y compromisos con proveedores sin incurrir en favoritismos de ninguna índole, privilegiando únicamente el interés patrimonial de la empresa. Los encargados de adquisiciones no podrán afectar las políticas de precio o de compras instruidas por la Administración. Los trabajadores que sean invitados por proveedores a participar en reuniones no habituales (que puedan afectar las negociaciones y las condiciones de los acuerdos y contratos) con el fin de evaluar productos y/o servicios, actuales o futuros, que ASESORIAS E INVERSIONES FSJ SPA haya adquirido o pueda llegar a adquirir, deberán informar al superior jerárquico directo o a la Administración de ASESORIAS E INVERSIONES FSJ SPA respecto a esta situación.

Queda prohibido al personal encargado de adquisiciones interactuar con proveedores habituales o no

habituales, aceptar obsequios o cualquier otro tipo de dádivas que afecten la competencia, la independencia y transparencia que requiere el ejercicio de sus funciones. Para casos particulares se debe consultar previamente al superior jerárquico directo o al Encargado de Prevención.

➤ **Relación con Autoridades Públicas**

El personal de ASESORIAS E INVERSIONES FSJ SPA respetará siempre la legalidad vigente y entregará, a través de la jefatura directa, información fidedigna, precisa y completa, cuando le sea solicitada formalmente por las autoridades regulatorias y organismos del Estado.

Los trabajadores de ASESORIAS E INVERSIONES FSJ SPA no ofrecerán ningún tipo soborno o Cohecho, es decir ofrecer pagos, beneficios o ventajas a autoridades de Gobierno para favorecer una relación comercial, influir en cierta legislación, evitar una inspección o algún otro fin ilícito.

Todo tipo de relación que se mantenga con funcionarios públicos, especialmente con Personas Expuestas Políticamente (en adelante PEP), así como con aquellas personas que adquieran tal calidad, deberán ser informadas al Encargado de Prevención de Delitos y al superior jerárquico directo.

➤ **Relación con clientes**

El personal del área comercial de ASESORIAS E INVERSIONES FSJ SPA efectuará las operaciones con las facultades que le han sido otorgadas y no deberán eludir responsabilidades con el argumento de que sus acciones fueron recomendados por alguna persona vinculada a ASESORIAS E INVERSIONES FSJ SPA, ni justificar sus decisiones en otras autoridades o entidades de mayor o menor rango, o en otras instancias de la empresa, para justificar la aprobación o el rechazo de alguna transacción.

En ningún caso la existencia de vinculaciones familiares o de amistad con algún miembro de ASESORIAS E INVERSIONES FSJ SPA servirá como pretexto para justificar operaciones cursadas en forma incorrecta o que infrinjan la normativa y/o la legislación vigente.

Con nuestros clientes desarrollamos relaciones comerciales basadas en la transparencia y beneficio mutuo, por lo que confiamos en que nuestros clientes adherirán al presente Código de Ética y Conducta Profesional.

➤ **Entrega de obsequios y regalos corporativos**

Queda estrictamente prohibido que un trabajador de ASESORIAS E INVERSIONES FSJ SPA, acepte obsequios o participe en actividades que denoten la intención de quien los ofrece de influir o compensar por algún negocio o transacción que se realice con ASESORIAS E INVERSIONES FSJ SPA, ya sea antes o después de que esa operación se haya concretado.

Más aún, ningún trabajador de la empresa podrá solicitar ni aceptar obsequios de clientes, proveedores o terceros como condición para establecer relaciones comerciales con ASESORIAS E INVERSIONES FSJ SPA

Quedan sujetos a esta restricción los saludos y cortesías habituales correspondientes a las festividades navideñas, cumpleaños y otras similares, siempre y cuando éstas no excedan los términos y montos usuales para este tipo de celebraciones (2 UF). En el caso de superar el equivalente a 2 UF, deberá ser informado al superior jerárquico directo o al Encargado de Prevención de Delitos, quien evaluará la devolución o destino del obsequio.

Asimismo, los regalos que realice ASESORIAS E INVERSIONES FSJ SPA deben enmarcarse en las prácticas Comerciales y no podrán exceder 2 UF, en caso de que exceda ese monto se realizará lo indicado con

anterioridad.

➤ **Otras conductas éticas**

Todas las personas que se relacionen con ASESORIAS E INVERSIONES FSJ SPA (clientes, proveedores, usuarios y otros) deben ser tratadas en igualdad de condiciones, con equidad y objetividad, evitando cualquier tipo discriminatorio, favoritismo o preferencias y que no estén debidamente fundamentados. Están especialmente prohibidas las discriminaciones ideológicas, raciales, religiosas, de género, edad, nacionalidad o discapacidad.

Los trabajadores no podrán firmar documentos en nombre de ASESORIAS E INVERSIONES FSJ SPA, ni podrán en forma alguna representar o ejercer autoridad en nombre de ASESORIAS E INVERSIONES FSJ SPA a excepción de aquellos que estén debidamente autorizados para ello.

7. Conflictos de intereses

Los trabajadores no deberán anteponer sus intereses personales o entrar en conflicto con los intereses de ASESORIAS E INVERSIONES FSJ SPA o de sus clientes.

Se considera conflicto de interés por parte de un trabajador y por lo tanto se encuentra prohibido estas conductas que se encuentran más fundamentadas en el manual Conflictos de Interés:

- Trabajar en forma simultánea para otra institución de igual giro o similar a aquel que desempeña para ASESORIAS E INVERSIONES FSJ SPA; como trabajador dependiente, como asesor o bajo alguna otra modalidad de relación.
- Ser propietario, por sí solo o en calidad de socio, de una empresa dedicada a cualquier tipo de actividad asociada a la industria del factoring e intermediación.

Ante la existencia de conflicto de intereses, se requerirá autorización del presidente del Directorio para:

- Desempeñarse como director en otra clase de organizaciones con o sin fines de lucro.
- participar en cualquier tipo de empresas que sean proveedoras o clientes de ASESORIAS E INVERSIONES FSJ SPA.
- desempeñar otros empleos fuera de la empresa que tengan algún grado de vinculación con ésta.
- Otras situaciones donde se enfrenten intereses personales e intereses de ASESORIAS E INVERSIONES FSJ SPA.

Todo conflicto de interés debe ser informado al Superior Jerárquico mediante Formulario de Declaración que estará a disposición de los trabajadores en nuestras plataformas.

Ningún trabajador podrá actuar en nombre de ASESORIAS E INVERSIONES FSJ SPA en transacción alguna, ya sea crediticia o de otro tipo, en caso de estar involucradas personas u organizaciones relacionadas con su familia inmediata y que tengan alguna conexión significativa o interés financiero. Situaciones particulares de esta naturaleza deben ser consultadas al Comité de Ética y Conducta.

Las recomendaciones que personas vinculadas directa o indirectamente a ASESORIAS E INVERSIONES FSJ SPA realicen para propiciar la contratación de personas, en carácter permanente o a plazo fijo, deben seguir el conducto regular y serán consideradas sólo como un elemento de referencia.

El mismo criterio se aplicará para el proceso de selección de proveedores de bienes y servicios.

8. ASESORIAS E INVERSIONES FSJ SPA espera de sus trabajadores:

- Lealtad. Dicho principio se aplica en la relación de la empresa en forma externa e interna. En forma externa con sus clientes, reguladores, proveedores y otros, y en forma interna, con los compañeros de trabajo, jefaturas y subordinados.
- Conocimiento, aprendizaje y respeto permanente de la normativa y procedimientos.
- Búsqueda de la eficiencia, innovación y mejoramiento continuo.
- Cooperación con otros miembros de la empresa.
- Correcto uso de los recursos humanos, económicos y materiales para fines propios del giro de la empresa.
- Actitud de servicio, atendiendo a clientes externos e internos de manera amable, seria, oportuna y responsable.
- Excelencia en el trabajo, realizando las tareas de manera correcta y oportuna.
- Conocimiento del Manual de Prevención de LA/FT.
- Denunciar a través de la línea ética de ASESORIAS E INVERSIONES FSJ SPA cualquier actividad que les parezca sospechosa como delitos o trasgresiones a las normas.
- Conductas personales intachables:
- Se prohíbe estrictamente la posesión, distribución, venta y consumo de drogas ilícitas y alcohol en las dependencias de ASESORIAS E INVERSIONES FSJ SPA. Bajo ninguna circunstancia una persona podrá presentarse al trabajo o desempeñarlo bajo la influencia de drogas ilícitas o alcohol.
- Está estrictamente prohibido el hostigamiento o acoso sexual, entendiéndose como tal, cualquier actitud o comportamiento de carácter sexual no deseado por la persona afectada o que incida en su continuidad en la empresa.
- Esta prohibición es válida tanto en las relaciones jerárquicas como entre compañeros de trabajo y se extiende igualmente en la relación con los clientes, proveedores o público en general.
- Está estrictamente prohibido el acoso laboral, entendiéndose por tal, toda conducta que constituya agresión u hostigamiento reiterado, ejercido por el empleador o por uno o más trabajadores en contra de otro u otros trabajadores, por cualquier medio, y que tenga como resultado para el o los afectados su menoscabo, maltrato o humillación, o bien que se amenace o perjudique su situación laboral o sus oportunidades en el empleo, que adicionalmente están estipuladas en la Ley Karin y su manual respectivo visado por la Dirección del Trabajo.

Ante dudas para resolver situaciones cotidianas y/o eventuales, acudir al Superior Jerárquico, al Comité de Ética o al Encargado de Prevención de Delitos, dado que el trabajador puede verse ante situaciones en las cuales no sepa cómo actuar.

9. De la actualización y lectura del Código

Cada vez que se actualice o modifique el Código de Ética y Conducta, el Encargado de Prevención de Delitos, lo distribuirá a cada trabajador quien firmará la recepción del mismo. El trabajador que reciba copia de este Código de Ética y Conducta se compromete a su lectura y cumplimiento de su normativa.

10. CONTROL DE DISTRIBUCIÓN

Fecha	Responsable	Canales de distribución
30/12/2024	Oficial de Cumplimiento	Comunicado por correo electrónico.

11. MODIFICACIONES

No aplica